

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01854

Frente a la petición que formula el ejecutado, debe en primera medida notificarse del auto de mandamiento de pago, para que pueda ejercer su derecho de defensa, tal como se ha señalado en autos de 29 de junio y 15 de julio de 2021, los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial por estados electrónicos publicados en el micrositio del juzgado, por juzgados civiles municipales, juzgado 76 civil municipal.

De igual forma, la actuación puede ser revisada en consulta de procesos en la página web de la Rama Judicial con los 23 dígitos del expediente 110014003076201900185400.

Se requiere a la parte demandante para que notifique al extremo ejecutado el mandamiento ejecutivo proferido en su contra dentro del término de treinta (30) días, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la parte ejecutada, además, la parte demandante debe expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquél extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (artículo 8º del Decreto 806 de 2020).

De igual forma debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recibió o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

---

<sup>1</sup>

Providencia notificada mediante estado electrónico E-129 de 4 de agosto de 2021

**Firmado Por:**

**John Sander Garavito Segura  
Juez Municipal  
Civil 76  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a56179b7c53ad287bb1db550ca521ee70093df9bb6fb1a1e49878af32b5b0cb  
7**

Documento generado en 03/08/2021 04:46:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**